



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

- Que** la arraigada vocación agrícola del pueblo ecuatoriano, ha generado riqueza y desarrollo para el País;
- Que** el Estado ecuatoriano garantiza la propiedad de la tierra, mientras ésta cumpla su función social;
- Que** el Estado precautela la propiedad de la tierra en producción y estimula a la empresa agrícola;
- Que** como consecuencia del permanente enfrentamiento bélico con el Perú y para efectos de la defensa nacional, mediante Decreto No. 321 del 24 de febrero de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 170 del 26 de los mismos mes y año, se declaró de propiedad del Estado, todos aquellos inmuebles que se hallaban en posesión de las Fuerzas Armadas Nacionales; y se constituyó en Reservación Militar de El Oro. Según Decreto del 15 de abril de 1994, publicado en el Registro Oficial No. 421, el área de Reservación Militar es de 16.958 hectáreas;
- Que** habiendo el Ecuador firmado la paz con el Perú, han desaparecido las causas que motivaron la Reservación Militar; por lo que dicha tierra debe ser incorporada a la producción agrícola, para crear trabajo y riqueza; y,

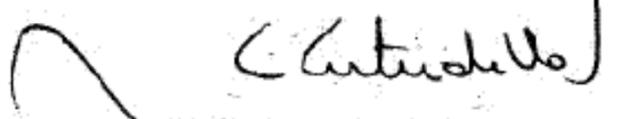
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Exhortar a la Función Ejecutiva para que disponga que el Ministerio de Defensa Nacional, lleve a cabo en los terrenos de la Reservación Militar de la provincia de El Oro, un proyecto de desarrollo integral para el asentamiento de campesinos pobres sin tierra, de la Provincia, a fin de hacer realidad una política de fronteras vivas.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.


Dgo. JUAN JOSE RAMOS ARIZAGA
PRESIDENTE


Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL